



INFORME MENSUAL

GAJOS

LA CORTADA CONFÍA EN LA JUSTICIA PARA RECUPERAR SU TERRITORIO

Tras más de una década de reclamo judicial, la Comunidad Wichí en el norte de Salta espera recuperar las 600 hectáreas de su propiedad comunitaria, luego de que la Justicia ratificara el plazo para la desocupación del inmueble hasta el 16 de noviembre.

» Una masacre a manos del Estado

» Jóvenes Indígenas del NEA compartieron saberes, experiencias y formación sobre sus derechos

» Último día de Libertad Indígena

Después de años de lucha, la Comunidad Wichí La Cortada confía en la justicia para recuperar su territorio

Tras más de una década de litigio, la Comunidad Wichí de La Cortada, en el norte de Salta, obtuvo decisiones judiciales favorables para recuperar tierras de su propiedad comunitaria. La jueza Eugenia Hernández Berni ratificó el plazo para que la familia Cabral Maza desocupe el inmueble antes del 16 de noviembre. El caso vuelve a poner en primer plano la lucha de los Pueblos Indígenas por el reconocimiento efectivo de sus derechos territoriales.



Una lucha sostenida

La Comunidad, con territorio en el departamento Rivadavia, Salta, lleva años reclamando que se respete su derecho sobre un territorio que cuenta con título de propiedad comunitaria indígena otorgado por la Provincia en 2012. Después de un prolongado proceso judicial, la comunidad obtuvo resoluciones favorables para recuperar las tierras y ahora espera que se concrete la restitución dispuesta por la Justicia.

El viernes 9 de octubre de 2026, representantes de la Comunidad participaron de una audiencia en Ciudad Judicial de Tartagal, convocada por la jueza Eugenia María Celeste Hernández Berni. En dicha instancia, se ratificó que la familia Cabral Maza deberá desocupar el inmueble, estableciéndose como plazo límite el 16 de noviembre de 2026, a las 12 h.

La audiencia constituyó un nuevo paso en un reclamo que la Comunidad sostiene desde hace años.



La intervención judicial tuvo lugar luego de que el litigio atravesara distintas instancias y culminara con decisiones favorables al reconocimiento de los derechos territoriales indígenas.

Desde el acompañamiento de Tepeyac, se destacó la importancia de visibilizar estos procesos, en los que las comunidades recurren a las instituciones judiciales para hacer valer derechos reconocidos legalmente.

La experiencia de La Cortada expresa también la expectativa de que las resoluciones judiciales se traduzcan, finalmente, en el respeto efectivo de su territorio.



La Justicia ratificó la restitución del territorio

Según explicó la jueza Hernández Berni en una entrevista difundida por Noticias en Video TAR, la Comunidad inició en 2014 una acción de reivindicación contra Germán Cabral, con el objetivo de recuperar las tierras sobre las que posee un título de propiedad comunitaria indígena.

La magistrada señaló que el reclamo obtuvo una sentencia favorable en primera instancia el 19 de agosto de 2022 y que, posteriormente, la Cámara de Apelaciones ordenó la restitución. También hizo referencia a la intervención de la Corte de Justicia de Salta en el desarrollo del proceso judicial.

La orden comprende 600 hectáreas correspondientes a los catastros 5486 y 5504 del departamento Rivadavia, según lo expuesto por la jueza.

Hernández Berni explicó que las decisiones anteriores ya abordaron las cuestiones vinculadas con la ocupación alegada por la familia y que, en su función actual, no puede reabrir la etapa probatoria ni dejar sin efecto una sentencia firme. La magistrada también indicó que la medida se limita a la familia Cabral y no constituye una orden de desalojo general contra pobladores criollos. Según lo manifestado durante la audiencia, siete personas habitaban el inmueble.

Estas precisiones resultan relevantes frente a las versiones que presentan el caso como una expulsión masiva de familias campesinas. El expediente, según la jueza, se refiere a un conflicto específico entre la comunidad La Cortada y la familia demandada.

La propiedad comunitaria indígena tiene protección constitucional

El reconocimiento del territorio de La Cortada se inscribe en el marco de protección de los derechos de los Pueblos Indígenas establecido por la

Constitución Nacional. El artículo 75, inciso 17, reconoce la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Indígenas argentinos y garantiza la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan.

Desde hace 40 años, el Equipo Diocesano de Pastoral Aborígen sostiene un trabajo de acompañamiento en el territorio. En el marco de esta tarea, se ha acompañado la entrega de títulos de propiedad de sus tierras a más de 70 familias criollas y Comunidades Indígenas.

Como Iglesia, siempre se ha mantenido una postura favorable a la entrega y al reconocimiento de los títulos territoriales.

La propiedad comunitaria tiene características jurídicas propias y no puede tratarse como si fuera una propiedad privada disponible para su compraventa.



En la audiencia, la jueza explicó que el régimen legal impide vender las tierras comunitarias y que tampoco corresponde imponer un contrato de alquiler a la comunidad contra su voluntad.

Según Hernández Berni, la familia había planteado la posibilidad de comprar las tierras o alquilar el sector ocupado, pero la Comunidad rechazó esta última alternativa. La magistrada sostuvo que el juzgado no puede obligar a la titular comunitaria a aceptar un acuerdo que no desea celebrar.

Este aspecto es central para comprender el conflicto. El territorio indígena cuenta con un reconocimiento legal que debe respetarse, y las decisiones sobre su uso no pueden quedar supeditadas únicamente a las pretensiones de quienes ocupan una parte del inmueble.

Una Comunidad que recurrió a la justicia y espera que se cumpla lo resuelto

Desde Tepeyac destacaron que la Comunidad sostuvo su reclamo a través de los canales institucionales y judiciales, aun frente a las dificultades que implica un proceso prolongado. En el testimonio difundido por sus referentes se mencionaron denuncias y amenazas durante esos años, incluidos episodios que habrían afectado a quienes acompañaban la defensa de los derechos territoriales. Estas afirmaciones corresponden al relato de los acompañantes y requieren documentación específica para establecer sus circunstancias.

La experiencia de La Cortada pone de relieve la importancia de que las Comunidades Indígenas puedan acceder a la justicia, contar con acompañamiento jurídico y obtener respuestas frente a la afectación de sus territorios.



También plantea una cuestión fundamental: el reconocimiento formal de un derecho pierde eficacia si las decisiones que lo protegen no se cumplen. Por eso, el momento actual representa la expectativa de que el reconocimiento alcanzado se haga efectivo después de tantos años de litigio.

La confianza en la justicia, en este contexto, se expresa en la decisión de continuar por la vía institucional y esperar que se cumpla lo resuelto. El acompañamiento de organizaciones y referentes comprometidos con los derechos indígenas contribuye a visibilizar la situación y a recordar que la seguridad jurídica de las comunidades requiere respuestas concretas.

El plazo para la desocupación y el cumplimiento de la sentencia

Durante la audiencia del 9 de octubre, la jueza ratificó que la familia deberá retirarse antes del 16 de noviembre a las 12 h. Según su explicación, se acordó ese plazo para favorecer una salida voluntaria y evitar la ejecución compulsiva de la medida.

La magistrada señaló que la comunidad podía solicitar la ejecución de la sentencia, pero que ambas partes aceptaron extender el plazo para concretar la desocupación. También mencionó la presencia de una mujer de 72 años entre quienes habitan el inmueble, una circunstancia que se tuvo en cuenta durante la audiencia.

El acuerdo no modifica el reconocimiento judicial del derecho reclamado por La Cortada. Establece las condiciones temporales para cumplir la orden de restitución y evitar, en lo posible, una intervención de las fuerzas de seguridad.

La fecha fijada marca una instancia decisiva para la comunidad, que espera recuperar las tierras reconocidas en el proceso judicial. El cumplimiento de la resolución deberá desarrollarse dentro del marco legal y con las garantías correspondientes para todas las personas involucradas.

En este escenario, resulta necesario distinguir el derecho territorial reconocido judicialmente de las discusiones sociales que se generan alrededor de la medida. Las condiciones de vida de la familia que debe desocupar el inmueble merecen consideración, pero no anulan por sí mismas los derechos de la comunidad titular ni convierten su reclamo en ilegítimo.

El desafío institucional consiste en garantizar que las decisiones judiciales se cumplan y que los derechos reconocidos a los Pueblos Indígenas tengan una vigencia real.

La Comunidad espera que el proceso concluya con la restitución de su territorio y que tantos años de reclamo encuentren una respuesta concreta.

Fuentes: entrevista a la jueza Eugenia Hernández Berni difundida por Noticias en Video TAR; testimonios de referentes que acompañan a la Comunidad La Cortada; material periodístico sobre la audiencia del 9 de octubre de 2026. Los antecedentes judiciales se presentan según la información aportada y requieren consulta del expediente para su verificación documental independiente. ♦

Una masacre a manos del Estado

Masacre de Rincón Bomba - Crímenes de lesa humanidad cometidos contra el Pueblo Pilagá.

En octubre de 1947 cientos de familias pertenecientes al Pueblo Pilagá regresaron de trabajar en los ingenios azucareros de Salta, donde habían sido estafadas por el ingenio San Martín del Tabacal, de Patrón Costas. Se reunieron en La Bomba -a pasos de Las Lomitas, a escasos metros del Escuadrón 18 de Gendarmería Nacional- para realizar rituales espirituales.

Esos momentos los fortalecían, ya que volvían de cortar caña y de realizar desmontes soportando explotación y tratos inhumanos por parte de los capataces. Allí permanecieron varios días mientras conversaban y debatían sobre su situación en absoluta paz.

Sin embargo, los intereses económicos y políticos de la época llevaron a la tragedia.

Durante los primeros días de octubre de 1947, la gendarmería intentó desalojar el lugar. El 10 de octubre, efectivos de la fuerza federal dispararon con fusiles y ametralladoras pesadas contra la multitud, matando a más de 500 personas y dejando alrededor de 200 desaparecidos. Todo fue tapado y silenciado.

La matanza y la persecución de las familias Pilagá por los montes se extendieron durante



varias semanas, constituyendo un hecho de extrema alevosía. Muchos murieron a medida que pasaban los días debido a las heridas, la sed, el hambre, y otros por fusilamientos dispersos.

Durante la segunda mitad del mes de octubre se multiplicaron las capturas, se utilizó la violación como arma y se asesinó no solo a adultos sino también a niños. Los medios de comunicación de la época difundieron noticias falsas, hablaban de “levantamiento Indígena”, “malón indio atacando y asaltando al Pueblo de Las Lomitas” y otras más que los acusaban de usar armas de fuego.

Luego de ser capturadas, las últimas familias fueron reducidas a labores rurales en peores condiciones que las que venían trabajando. En tanto, sus territorios fueron masivamente ocupados. Desde ese momento, y por muchos años, reinó el ocultamiento de estos oscuros hechos ocurridos en democracia argentina.

La justicia tan largamente esperada, pero incompleta

En abril del año 2005, la Federación Pilagá inició una demanda civil contra el Estado nacional, reclamando una indemnización económica por la masacre. Fue presentada en el Juzgado Federal de Formosa, a cargo del juez Mario Bruno Quinteros, poseyendo características inéditas en el derecho argentino. Recibida la presentación, el juez encomendó a un equipo forense la búsqueda de restos humanos en el paraje La Felicidad, a 16 kilómetros de Pozo del Tigre, hallándose al menos 27 cadáveres compatibles con el hecho denunciado.

El 6 de julio de 2019 el juez federal Fernando Carbajal sentenció que este hecho se trató de un “delito de lesa humanidad” y ordenó medidas de reparación hacia el Pueblo Pilagá, ordenando al Estado nacional invertir en las obras que soliciten las Comunidades, otorgar becas estudiantiles por diez años, fijar la fecha de la masacre en el calendario escolar y construir un monumento recordatorio, entre otras acciones. Sin embargo, para la Federación Pilagá estos resarcimientos resultan insuficientes.

En octubre de 2021 la Cámara Federal de Resistencia confirmó la sentencia de primera instancia y agregó el término genocidio para referirse a la masacre. No obstante, fue apelada nuevamente por los demandantes a través de un recurso extraordinario a la Corte Suprema de Justicia de la Nación porque “no se ordenó el pedido de perdón del Estado y se mantuvieron los mismos montos de reparación económica que son desproporcionados en relación con los casos del terrorismo de Estado” de la última dictadura.

En tanto, la causa penal fue archivada tras la muerte del único imputado sobreviviente –el copiloto Carlos Smachetti– cuando estaba procesado con prisión preventiva y a punto de ser llevada a juicio en 2016. La secretaría penal del mismo juzgado debe resolver ahora si hace lugar al pedido de que se realice un “juicio de la verdad” tal como fue solicitado en 2021.

Aún queda mucho camino por seguir, ya que la vulneración de los derechos de los Pueblos Indígenas sigue siendo una problemática absolutamente vigente.



Jóvenes Indígenas del NEA compartieron saberes, experiencias y formación sobre sus derechos



Durante los días 2, 3 y 4 de octubre se realizó el Encuentro de Jóvenes Indígenas de la Región NEA de ENDEPA en el Paraje La Lola, en Reconquista, Santa Fe.

La propuesta reunió a jóvenes de distintos Pueblos para compartir experiencias comunitarias, saberes y vivencias, además de fortalecer sus raíces, su identidad y la organiz-



ación propia.

Participaron jóvenes de los Pueblos Qom, Pilagá, Wichí, Nivaclé, Mocoví y Mbya Guaraní, quienes durante las jornadas tuvieron espacios para conocerse, presentarse y compartir sus historias y experiencias desde sus territorios.

Las jornadas empezaron con momentos espirituales fuertes. El primer día jóvenes del Pueblo Mocoví invitaron al saludo al sol y en el segundo, desde el Pueblo Mbya se compartió la sabiduría y



riqueza espiritual. Uno de los ejes del encuentro estuvo puesto en recuperar la palabra y la sabiduría de los mayores, entendidas como parte de la transmisión de los saberes y de las raíces de cada Pueblo.

En ese sentido, las jornadas propusieron un recorrido para reconocer quiénes son, de dónde vienen y qué voces y conocimientos recibieron de sus Comunidades.



El encuentro estuvo marcado por los compartir en torno a las distintas formas de vivir y expresar la espiritualidad desde la diversidad de los Pueblos. También se llevaron adelante trabajos grupales e intercambios de experiencias, junto con una instancia de formación vinculada con los derechos de los pueblos indígenas, tomando como punto de partida el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional.

Luego de contar las experiencias y situaciones que atraviesan las Comunidades, Rosita





Sidasmed introdujo una instancia de formación desde una modalidad participativa, de educación popular e intercultural, basada en casos concretos. La propuesta surgió de la necesidad de que las y los jóvenes pudieran conocer sus derechos y las herramientas políticas y jurídicas disponibles para defenderlos, comprender cómo se organiza el Estado argentino y reconocer ante quién recurrir frente a posibles vulneraciones.

A partir de situaciones reales de sus territorios, se abordaron la organización política de



Argentina, la división entre Nación, Provincia y Municipio, los tres poderes del Estado, la Constitución Nacional y la jerarquía de las normas.

También se trabajó sobre los principales derechos constitucionales de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT, el derecho a la consulta previa, libre e informada y las principales normas nacionales vinculadas con los Pueblos Indígenas.

Como cierre, se propuso construir colectivamente una “ruta de defensa de derechos”. El programa también contempló visitas, intercambio de artesanías, relatos y vivencias, junto con espacios destinados a abordar la historia y la legislación relacionada con los derechos indígenas.

Así, el encuentro buscó generar momentos para aprender e intercambiar entre juventudes de



distintos Pueblos, reconociendo en esa diversidad un punto común, fortalecer sus cosmovivencias y custodiar, defender y garantizar el cumplimiento de sus derechos. ♦



Último día de Libertad Indígena

Hasta el 11 de octubre de 1492, los Pueblos Indígenas en este continente vivían libremente, en conexión con la tierra y sus territorios, guiados por su rica sabiduría ancestral. Sin embargo, ese modo de vida fue interrumpido y sus derechos, culturas y territorios no fueron respetados.

Más de cinco siglos después, la colonización continúa manifestándose de distintas maneras, cuando se desconoce la existencia de los Pueblos, se avanza sobre sus territorios, se imponen decisiones sin su participación o se vulneran derechos reconocidos. Por eso, reflexionar sobre este 11 de octubre nos invita a mirar el presente y reconocer las situaciones de invisibilidad, marginación e injusticia que aún atraviesan muchas Comunidades.

Los Pueblos Indígenas preexisten a los Estados y continúan presentes hoy, con sus cosmovivencias, lenguas, identidades y saberes. Tienen derechos que deben ser respetados y garantizados. Su sabiduría ancestral, la defensa de sus territorios y la afirmación de sus identidades mantienen viva una historia que sigue construyendo, día a día, el presente y el futuro. ◆

